



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895-2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 181102-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial Laguna Seca; políticamente ubicado en el distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

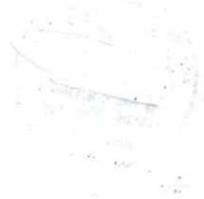
Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante copia de solicitud para reconocimiento del Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo, con fecha de recepción 10 de octubre de 2017, tramitado ante la Autoridad Local de Agua Chinchipe Chamaya. Esta organización se encuentra comprendida en el Sector Hidráulico, Chamaya Huancabamba – Clase B;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente del manantial Laguna Seca; ubicados en el distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 556-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; por un volumen anual de hasta 114 920,57 m³, equivalente a un caudal de hasta 6,84 l/s; en beneficio de veintiuno (21) usuarios, con veinticuatro (24) predios; con una área total bajo riego de 8,76 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico, Chamaya Huancabamba – Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 690 377 E - 9 357 369 N, a una altitud de 2 945 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 689 703 E - 9 358 550 N. Políticamente ubicado en el distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; están conformadas por: una captación lateral de quebrada por la margen derecha de material rústico. Canal de conducción en tierra, dimensiones 0,50 m x 0,50 m, longitud 1 002,27 m. Tomas laterales rústicas;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo, obras que están conformadas por: una captación lateral de quebrada por la margen derecha de material rústico. Canal de conducción en tierra, dimensiones 0,50 m x 0,50 m, longitud 1 002,27 m. Tomas laterales rústicas.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; proveniente del manantial Laguna Seca; por un volumen anual de hasta 114 920,57 m³, equivalente a un caudal de hasta 6,84 l/s; en beneficio de veintiuno (21) usuarios, con veinticuatro (24) predios; con una área total bajo riego de 8,76 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico, Chamaya Huancabamba – Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 690 377 E - 9 357 369 N, a una altitud de 2 945 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 689 703 E - 9 358 550 N. Políticamente ubicado en el distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Asignación hídrica mensualizada.

QUEBRADA	UNID.	VOLUMEN REGULARIZADO (m ³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
LAGUNA SECA	(l/s)	4,43	4,86	6,84	5,91	2,75	2,17	2,25	2,58	3,23	3,21	3,23	2,39	
	(m ³)	11857,88	11764,78	18324,04	15307,16	7372,05	5625,83	6030,33	6916,90	8379,77	8585,46	8364,68	6391,69	114920,57



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2017-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado del manantial Laguna Seca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo; detallados en los cuadros del Anexo N° 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, para su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Piedra Grande, Shiro y Carrizo y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico, Jaén - San Ignacio; en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: USUARIOS BENEFICIARIOS

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio					De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m³)
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Este (m)	Norte (m)	
01	LEONARDO CRUZ, ALEJANDRO	46402204	SHIRO PUEBLO VIEJO	S/C	1.7200	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
02	LEONARDO AUGUSTO, ARISTIDES	27646031	PUEBLO VIEJO	S/C	1.0000	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
03	CRUZ HUAMAN, ABEL	27644938	PUEBLO VIEJO LA LAGUNA	S/C	2.1600	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
04	HUAMAN RAMOS, ESTANISLAO	27695064	TOYAPAMPA	S/C	0.2500	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
05	REYES CRUZ, DORALIZA	27694966	EL NOGAL	S/C	0.9000	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
06	REYES CRUZ, NATIVIDAD	27695087	LA LUCUMA	S/C	0.5600	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
07	HUAMAN QUEVEDO, GUZMAN	27695184	EL PAUCO	S/C	0.2500	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
08	CAMIZAN REYES, HILBER CARRILLO	42775888	EL CHUQUIL	S/C	0.4000	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
09	ASENCIO HUAMAN, MARIA ASUNCIONA	27696119	EL BELTACO	S/C	0.7500	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
10	RECALDE YAJAHUANCA, EUSEBIO	43492753	LA HUABA	S/C	0.3000	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
11	REYES CRUZ, NATIVIDAD	27695089	EL CHOLOQUE	S/C	0.7200	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
12	REYES CRUZ, VIRGILIO	27696199	TALLAPAMPA	S/C	0.5000	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
			LA PIRKA	S/C	1.2500	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
13	CAMIZAN REYES, NORBIL	40885116	LA TORONIA	S/C	0.5300	0.5300	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	6,952.96
			EL BATAN	S/C	0.3100	0.3100	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	4,066.82
			LA TAYA	S/C	0.3700	0.3700	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	4,853.90
			EL PAUCO	S/C	1.5800	0.5000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	6,559.39
14	ROMERO FERNANDEZ, GERMAN	27696036	LOS EUCALIPTOS	S/C	8.0000	2.0000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	26,237.57
15	CRUZ RECALDE, NILDER	46109730	LA TUNA	S/C	1.8300	0.5000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	6,559.39
16	HEREDEROS RECALDE CRUZ			S/C	0.2000	0.2000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	2,623.76
TOTAL						23.5800	7.6600				100 489.89



Usuarios que NO demuestran Titularidad de sus predios

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio					De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m³)
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Este (m)	Norte (m)	
01	PAULINA FLORES SONAPO	27646739	EL MUERTO		2.0000	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
02	FELIZARDO RECALDE YAJAHUANCA				0.2500	0.2500	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	3,279.70
03	PATROCINIO HUAMAN ASENCIO	27696273	EL SALADO		0.2000	0.2000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	2,623.76
04	AGUEDA AGUSTO HUAMAN				0.2000	0.2000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	2,623.76
05	HEREDEROS AGUSTO YAJAHUANCA				0.2000	0.2000	PIEDRA GRANDE, SHIRO	LAGUNA SECA	690,377	9,357,369	2,623.76
TOTAL						2.8500	1.1000				14 430.68



RESUMEN

Detalle	Usuarios (N°)	Predios (N°)	A. total (ha)	A.B. Riego (ha)	Volumen (m³)
Con documentos	16	20	23.5800	7.6600	100,489.89
Sin documentos	05	04	2.8500	1.1000	14 430.68
TOTAL	21	24	26.4300	8.7600	114 920.57

